



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 6 de febrero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el acuerdo de 24 de enero de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del curso de adaptación de la titulación de Grado en Trabajo Social en la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012

Con fecha 24 de enero de 2012, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del curso de adaptación de la titulación de Grado en Trabajo Social en la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 6 de febrero de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad, Cultura
y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO

Acuerdo de 24 de enero de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del curso de adaptación de la titulación de Grado en Trabajo Social en la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012

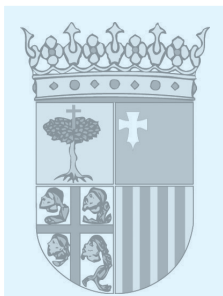
La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

El artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de la citada Ley.

Asimismo, esta Ley Orgánica de Universidades y el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, establecen unos requisitos mínimos exigibles para garantizar la calidad de la docencia e investigación en los supuestos de implantación de enseñanzas universitarias oficiales.

Por otro lado, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, tiene por objeto desarrollar la estructura de las citadas enseñanzas, de acuerdo con las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Universidades. Su artículo 3 establece que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que, elaborados por las universidades, deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la citada Ley Orgánica de Universidades.



Asimismo, en relación con la creación de enseñanzas universitarias oficiales en la universidad pública, el artículo 12.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón dispone que se autorizarán por el Gobierno de Aragón previo informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

De conformidad con todo lo anterior, mediante Acuerdo de 8 de julio de 2008, del Gobierno de Aragón, se autorizó la implantación y puesta en funcionamiento de diversas enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Universidad de Zaragoza, para el curso 2008-2009, entre las que se encontraba el Grado en Trabajo Social, una vez que el Consejo de Universidades había verificado positivamente el plan de estudios y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón había emitido informe favorable.

Posteriormente por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de agosto de 2008 se estableció el carácter oficial de dicho título de Graduado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

La memoria verificada del citado Grado no contemplaba la organización de cursos de adaptación para que los titulados de ordenaciones anteriores pudieran obtener el nuevo título universitario oficial de Graduado en Trabajo Social. Por ese motivo, la Universidad ha solicitado la modificación del plan de estudios al Consejo de Universidades, de conformidad con el artículo 28 del referido Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En respuesta a esa solicitud, con fecha 29 de noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ha emitido informe definitivo de evaluación en el que indica que la propuesta de modificación no supone un cambio que afecte a la naturaleza y objetivos del título y, por tanto, se entiende aceptada la propuesta.

Recibida la aceptación de la modificación propuesta, la Universidad de Zaragoza, mediante escrito de 1 de diciembre de 2011, ha solicitado autorización para la implantación y puesta en funcionamiento del curso de adaptación de dicho título de Grado en Trabajo Social.

Con carácter previo a esa solicitud, la propuesta fue adoptada por Acuerdo de 7 de abril de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, ratificado por el Consejo Social en reunión de 3 de mayo de 2011.

Por otra parte, en relación con la modificación de esta enseñanza universitaria oficial de Grado, con fecha 9 de enero de 2012, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón ha emitido informe favorable al respecto.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 24 de enero de 2012, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. La autorización de implantación y puesta en funcionamiento del curso de adaptación de la titulación de Grado en Trabajo Social, en la oferta de titulaciones de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2011-2012.

Segundo. La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de esta enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5 /2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero. Este Acuerdo producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», y se trasladará al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).